

Inspeccionado:

Expediente Administrativo Núm.: PFPA/22,3/2C,27,4/00007-2018.

Resolución Núm.: PFPA/22.5/2C.27.4/00564-2018.

Fecha de Clasificación: 30/08/2018			
Unidad Administrativa;			
Delegación de Profepa en el Estado			
de Michoacán			
Reservada: 1 a 6			
Periodo de Reserva. 3 años			
Fundamento Legal: Art. 13 fracción			
V. 14 fracción IV y 18 fracción II de			
la LFTAIPG			
Ampliación del periodo de			
reserva:			
Confidencial:			
Fundamento Legal:			
Debies del Titoles de la			
Rubrica del Titular de la			
Unidad. LA DELEGADA. C. TALIA			
CORIA MENDOZA.			
Fecha de			
desclasificación:			
Rúbrica y cargo del Servidor			

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, derivado del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, previsto en el Capítulo II del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo Undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, instaurado por esta Procuraduría a la C. PATRICIA Encargado, Responsable y/o Representante de Legal del enramada Calaba Securado ubicada en Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número PFPA/ 22.3/2C.27.4/00007/2018, de fecha 16 dieciseis de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, emitida por esta Autoridad, se comisionó a los Inspectores Federales de esta Delegación, con el objeto de verificar la legal ocupación y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar a la C. MENDOZA Encargado, Responsable y/o Representante de Legal del enramada (Palara Los Arreita) ubicada en Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán., así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el Inspector Cesar Augusto Ortiz Ramírez, practico visita de inspección con el objeto de verificar la legal ocupación y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar a la a la C. DEISTO PARILLA RODRIGUE MENDO Encargado, Responsable y/o Representante de Legal del enramada Palapa Los ubicada en Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán

MULTA: Sin multa MEDIDAS: Sin medidas

Página 1 de 6

5

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000 Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586, www.profepa.gob.mx





Inspeccionado:

Expediente Administrativo Núm.: PFPA/22.3/2C.27.4/00007-2018.

Resolución Núm.: PFPA/22.5/2C.27.4/00564-2018.

levantando acta de inspección número 00007/2018 de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como en los artículos Primero incisos d), e) Numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Con el objeto de realizar inspección en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre, me constituí en la enramada denominada Pala de Lázaro Lacitas ubicada dentro de la Zona Federal de Playa Azul, municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en donde me reciben y firman la orden de inspección no. PFPA/22.3/2C.27.4/00007-18 de fecha 16 de Abril del 2018 la C. Dels Paricia Rodriguez Mendica, quien dice ser encargada, la cual firma y recibe de conformidad la orden de inspección en mención, persona con quien me identifico a su satisfacción como inspector de la PROFEPA; después de explicar el motivo de la visita la cual tiene como objeto verificar la legal ocupación y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar; ubicados en Playa Azul, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como que cuente con el Título de Concesión, Autorización o Permiso emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y

MULTA: Sin multa MEDIDAS: Sin medidas

Página 2 de 6

9

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000 Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



Inspeccionado:

Expediente Administrativo Núm.: PFPA/22.3/2C.27.4/00007-2018.

Resolución Núm.: PFPA/22.5/2C.27.4/00564-2018.

Recursos Naturales, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Artículos 8º párrafo segundo, 107 Fracción I, II, III, 127, de la Ley General de Bienes Nacionales; 29, 33, 47 y 74, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; además el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad e reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley; procedemos a realizar un recorrido de inspección en donde observamos lo siguiente:

Se observa la instalación de una enramada, construida con horcones de madera de especies corriente tropicales empotrados en el piso conformado de arena suelta de mar y con una techumbre conformada estructura de polines de madera de palma y cubierto con palapa de palma en un regular estado de conservación, correspondiente al área asignada para comensales, estando orientada al océano pacifico, de igual forma se observa una construcción designada para cocina y baños con muros de cemento, así como cuartos habitación, ocupando una superficie en su totalidad de aproximada de 500 m2.

LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE SE UBICA BAJO LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	\$\ A
1	17°58'43.9"N	102°20'35.4"W	
2 10000 0000	17°58'43.3"N	102°20'35.6"W	Dr Wanh
3 CONTROL WAR	17°58'43.2"N	102°20'35.0"W	基材料的规 数
4 69,00	17°58'43.7"N	102°20'34.9"W	SAMPAN

PRESENTA CONCESIÓN NÚMERO DGZF-553/08 DENTRO DEL EXPEDIENTE 133/MICH/2007 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2008, A NOMBRE DEL C. FELIPE GARCÍA CARBAJAL.

III.-. De conformidad con los hechos circunstanciados y observados en el acta de inspección, descritos de manera literal en párrafos supra, por el inspector Cesar Augusto Ortiz Ramírez, de la diligencia realizada a la C.

Encargado, Responsable y/o Representante de Legal del enramada Palapa Los Arrectes ubicada en Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán., derivado de la inspección ocular al área ocupada se desprende que NO EXISTEN IRREGULARIDADES, por lo que, no existen infracciones que pudieran ser violatorias a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,

MULTA: Sin multa MEDIDAS: Sin medidas





Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán, C.P. 58000 Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx





Inspeccionado

Expediente Administrativo Núm.: PFPA/22.3/2C.27.4/00007-2018.

Resolución Núm.: PFPA/22.5/2C.27.4/00564-2018.

Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables. Por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho, debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento. Por lo que se procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envió al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerándoos que anteceden a esta resolución dentro procedimiento administrativo levantado a la C.

Encargado, Responsable y/o Representante de Legal del enramada

Palapa Los

Legal del enramada

Palapa Los

Ubicada en Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán., de cuya visita de inspección no obran infracciones que pudieran ser violatorias a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables, que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica - Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, SE ORDENA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO DE ESTA DELEGACIÓN.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad

MULTA: Sin multa MEDIDAS: Sin medidas

Página 4 de 6

9

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000 Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



Inspeccionado: OEISY PATRICIA RODRIGU

Expediente Administrativo Núm.: PFPA/22.3/2C,27.4/00007-2018.

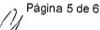
Resolución Núm.: PFPA/22.5/2C.27.4/00564-2018.

de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución en los estrados de esta Delegación en el estado de Michoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Lev Orgánica de la Administración Pública, 1° y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX, 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; así como el artículo Primero inciso e) numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013 y 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

> MULTA: Sin multa MEDIDAS: Sin medidas







Inspeccionado: DEISY

Expediente Administrativo Núm.: PFPA/22.3/2C.27.4/00007-2018.

Resolución Núm.: PFPA/22.5/2C.27.4/00564-2018.

Así lo proveyó y firma el Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. CUMPLASE.

LA DELEGADA FEDERAL

C. TALIA CORIA MENDOZA.

TCM.OVC.elm

EMARNAT CURADURIA FEDER DE PROTECCIÓN AL AMDIENTE CLEGACION MICHOACA

> MULTA: Sin multa MEDIDAS: Sin medidas

